

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de febrero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 117-2016-R.- CALLAO, 15 DE FEBRERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo, en los Arts. 3 y 11 de la norma estatutaria establecen que la Universidad Nacional del Callao es persona jurídica de derecho público interno. Se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos; precisando que en el Estatuto, cuando se señale el término Reglamento General, se alude al Reglamento General de la Universidad;

Que, a la fecha, la Universidad Nacional del Callao cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 170-93-R de fecha 13 de julio de 1993, ratificado por Resolución N° 108-93-CU de fecha 09 de diciembre de 1993, el mismo que tiene como base normativa la derogada Ley Universitaria N° 23733 y que a la fecha no ha sido modificado acorde con la nueva Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente;

Que, conforme establece el Art. 116, 116.2 del Estatuto, el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento, concordante con el Art. 59, 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, para efectos de la elaboración del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao es necesaria la conformación de una Comisión encargada de que dicho instrumento normativo interno esté acorde con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de ésta Casa Superior de Estudios, para ser sometido a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación, acorde con sus funciones;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 138-2016-R/UNAC (Expediente N° 01034681) recibido el 12 de febrero de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º CONFORMAR** la “**Comisión encargada de elaborar el Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao**”, para ser sometido para su aprobación por el Consejo Universitario, la misma que tiene la siguiente composición:

PRESIDENTE

Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS (FCC)

MIEMBROS

Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES (FIPA)

Mg. GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN (FIIS)

Lic. Adm. CARMEN ROSA PÉREZ RAMÍREZ (FCA)

- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores, OCI, Facultades, dependencias académico – administrativas.